



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 1991

Número 134

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Fulgencio Latorre Morales.	3979
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Consejería de Economía, Industria y Comercio.	3979
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.	3979
Anuncio de admisión de solicitud de la concesión directa de explotación denominada «Pacolera» número 21.744, sita en término municipal de Yecla.	3980

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 31 de mayo de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.	3980
Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16 de abril de 1991 relativa a Plan Parcial Industrial «La Alberquilla» del término municipal de Librilla. Promovido por Shell España, S.A. Expediente: 7/91 de Planeamiento.	3980
Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 28 de mayo de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.	3981

##### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

###### Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 200/91.	3982
---------------------------------------	------

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas, de ámbito provincial.	3982
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	3994
Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección Provincial de Murcia. Resolución por la que se convoca la concurrencia de ofertas para la adjudicación de obras.	3994
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	3995
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería Territorial. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	3996

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Sels de Murcia. Procedimiento número 131/91.	3997	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 524 de 1991.	3998
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 520 de 1991.	3998	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 546 de 1991.	3999
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 535 de 1991.	3998	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 523 de 1991.	3999
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 534 de 1991.	3998	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 513 de 1991.	3999
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 526 de 1991.	3998	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 533 de 1991.	3999

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 532 de 1991.	4000
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 525 de 1991.	4000
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 545 de 1991.	4000
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 519 de 1991.	4000
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 229/90-C.	4001
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 224/90.	4001
Primera Instancia número Uno de Cleza. Juicio número 78/90.	4001
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 357/90-C.	4001
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 217/90.	4002
Instrucción número Dos de Murcia. Autos número 48/91-A.	4002
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 1.495/87.	4002
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos acción sobre salarios.	4003
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos en acción sobre resolución contrato.	4003
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio número 507/91.	4003
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Separación número 176/91.	4003
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 459/90.	4004
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 456/90-C.	4004

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Licencia para taller reparación buques y maquinaria en Cabezo Beaza, parcela E/11.	4005
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de un local de bar restaurante, en calle Campoamor, esquina calle Ríos Chicano.	4005
CARTAGENA. Licencia para oficina y aula de cultura en calle Carmen y Sagasta.	4005
CAMPOS DEL RÍO. Presupuesto para 1991.	4005
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación número 5 de Santa Ana.	4005
LORCA. Instituto Municipal de Juventud y Deportes. Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Coordinador de Actividades Juveniles.	4005
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación de cédula urbanística de la parcela V del Proyecto de Reparcelación de las unidades de actuación 7 a 12 del Estudio de Detalle Ciudad número 3 de Murcia.	4006
SAN PEDRO DEL PINATAR. Imposición de Contribuciones Especiales, por obra de alumbrado público en barrio Los Ángeles y Los Veras.	4006
MURCIA. Licencia para bar en Avenida Juan Ramón Jiménez, edificio Albéniz I, polígono Infante don Juan Manuel.	4006
ÁGUILAS. Padrón conjunto por las tasas y precios públicos por suministro de agua potable, conservación de contadores, recogida de basuras y alcantarillado, del bimestre de enero-febrero de 1991.	4006
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela A-9 del Plan Parcial polígono de Santa Ana.	4006
CARTAGENA. Licencia para taller afilado de herramientas, en calle César Augusto, número 41. bajo Torreciega.	4006
LORCA. Devolución de garantías a «Abastecimientos y Saneamientos, S.A.».	4006
ABARÁN. Contratación mediante subasta de las obras «Urbanización Bajo Solana 2.ª fase».	4007
ARCHENA. Licencia para fábrica de conservas vegetales en carretera de Mula, número 32.	4007
MOLINA DE SEGURA. Solicitada devolución de fianza por don Francisco Ruiz Gijón.	4007
SANTOMERA. Instalación de pescadería en calle Sol, 27.	4007
MURCIA. Licencia para cafetería en Orilla del Azarbe, s/n. El Esparragal.	4007
ABANILLA. Ceder a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, inmueble para construcción de viviendas de promoción pública.	4007

#### V. Otras disposiciones y anuncios

Junta de Galicia. Dirección General de Transportes. La Coruña. Notificación de denuncias.	4008
Notaría de Juan Antonio López Frías. Lorca. Acta de notoriedad.	4008
Notaría de Francisco J. Vigil de Quiñones Parga. Caravaca de la Cruz. Acta de notoriedad.	4008
Comunidad de Madrid. Consejería de Política Territorial. Resolución relativa a expedientes sancionadores en materia de transportes.	4008

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

### 6594 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea de M.T. 20 kV. de 66 m. y centro transformación intemperie de 30 kVA. 20.000/398-230 V., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Fulgencio Latorre Morales, con domicilio en Urbanización «Monte Azahar», Beniaján.
- b) Lugar de la instalación: Finca «Monte Azahar», Beniaján.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Electrificación de vivienda del peticionario.
- e) Características técnicas: Línea aérea de 20.000 kV. constituida por torres metálicas galvanizadas, conductor Lac-28/2, aisladores a base de cadenas amarre. Centro transformación intemperie de 30 kVA. en baño de aceite y equipo de contadores en B.T., en armario en «pie» del C.T.I.
- f) Presupuesto: 2.098.001 pesetas.
- g) Expediente n.º AT 15.494.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

### 6306 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea, línea subterránea y centro de transformación, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Consejería de Economía, Industria y Comercio, en Palacio San Esteban, s/n., Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Polígono Industrial Oeste, parcela 15.
- c) Término municipal: Alcantarilla.
- d) Finalidad de la instalación: Dotación de suministro eléctrico a Centro de Nuevas Tecnologías.

- e) Características técnicas: L.A.M.T. 20 kV. de 60 m. y L.S.M.T. 20 kV. de 90 m. con origen en apoyo HESA y final C.T. proyectado, conductores LA 30 aislamiento seco y aluminio de 1X95 mm<sup>2</sup>, cadenas 1.503 y Arvi 32. Centro de transformación interior de 250 kVA., refrigerado en baño de aceite y dispositivo variación  $\pm 5\%$  y relación transformación 20.000/398-230 V. y cabinas prefabricadas.

- f) Presupuesto: 6.335.700 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Don Antonio Valverde Marcial.
- i) Expediente n.º AT 15.476.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

### 6333 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, con domicilio en Alguazas, Gran Vía San Onofre, s/n.
- b) Lugar de la instalación: Paraje Lo Calleja.
- c) Término municipal: Alguazas.
- d) Finalidad de la instalación: Alimentación a instalaciones de depuradora.
- e) Características técnicas: Cond. LA-56, apoyos metálicos de presillas y celosías, aisladores rígidos y cadenas 3E-1503 crucetas metálicas y CTI-100 kVA.
- f) Presupuesto: 1.127.000 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Ginés A. Estrada Egea.
- h) Expediente n.º AT 15.487.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**6601 ANUNCIO de admisión de solicitud de la concesión directa de explotación denominada «Pacolera» número 21.744, sita en término municipal de Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber por el presente anuncio, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida con esta fecha, salvo mejor derecho, la solicitud de concesión directa de explotación de referencia.

El terreno afectado por la petición corresponde una extensión de cuatro cuadrículas mineras, para sustancias de la Sección C de la citada Ley de Minas y han sido solicitadas por Esteve y Mañez, S.A., con residencia en calle Mañez Verdú, 1, Casas del Señor, Monóvar (Alicante).

La designación de la concesión de explotación citada solicitada es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
p.p. y vértice n.º 1	1º 09' 20"	38º 37' 20"
" n.º 2	1º 10' 00"	38º 37' 20"
" n.º 3	1º 10' 00"	38º 36' 40"
" n.º 4	1º 09' 20"	38º 36' 40"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

**6602 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 31 de mayo de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 31 de mayo de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte.: 128/91.—Solicitud de construcción de vivienda en Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Antonio Madrid Nicolás.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 3 de junio de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**6603 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16 de abril de 1991 relativa a Plan Parcial Industrial «La Alberquilla» del término municipal de Librilla. Promovido por Shell España, S.A. Expediente: 7/91 de Planeamiento.**

Con fecha 21 de mayo de 1991, el Ayuntamiento de Librilla ha acreditado la constitución de aval del artículo 20.1 de la Ley Regional 12/86, de 23 de diciembre, de Medidas de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, en consecuencia, habiéndose cumplido la condición impuesta por la Resolución de fecha 16 de abril de 1991, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, procede la publicación de la parte dispositiva de la misma, que se dictó en los siguientes términos:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial «La Alberquilla», del término municipal de Librilla, promovido por Shell España, S.A., a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la fundamentación jurídica tercera de esta Resolución.

Segundo: Determinar que la eficacia de este acto de aprobación definitiva, quedará condicionada a la prestación de la garantía del artículo 20.1 de la Ley Regional 12/86, de 23 de diciembre, de Medidas de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, en relación con el artículo 56 del Reglamento de Planeamiento: garantía que deberá constituirse dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución al promotor.

Tercero: Deberá remitirse a esta Administración Regional un Texto Refundido, que recoja el proyecto subsanado, para su toma de conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, al que desde esta Resolución se faculta.

Cuarto: Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» —una vez se haya prestado la garantía anteriormente referida— de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82 de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del suelo y 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento; así como su notificación al Ayuntamiento de Librilla y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de mayo de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**6604 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 28 de mayo de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 28 de mayo de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte.: 218/90.—Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en el Camino de torres al Camino Viejo de Monteaúdo. Murcia. Promovido por don José Andreu Escudero.

Expte.: 78/91.—Solicitud de construcción de vivienda en el paraje de Torreguil. Murcia. Promovido por don Ángel Torrecillas Sánchez y otros.

Expte.: 121/91.—Solicitud de construcción de vivienda en La Azacaya, Beniaján. Murcia. Promovido por don José María Cánovas Rabadán.

Expte.: 122/91.—Solicitud de construcción de vivienda y estudio en el Carril Esparza en La Alboleja. Murcia. Promovido por don Esteban Campuzano Moreno.

Expte.: 123/91.—Solicitud de construcción de vivienda en planta baja en la carretera de La Ñora. Murcia. Promovido por don Juan Antonio Balsalobre González.

Expte.: 125/91.—Solicitud de construcción de vivienda en el Camino Norte del Reguerón. Murcia. Promovido por don José Luis Ibáñez López.

Expte.: 126/91.—Solicitud de construcción de vivienda en el Camino de los Pinos, en Beniaján. Murcia. Promovido por don Antonio Arnau Sánchez.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia a 29 de mayo de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

## Consejería de Bienestar Social

Dirección General de Consumo

### **6600 Expediente sancionador número 200/91.**

Por el presente, se hace saber a Vigarpiel, S.L., cuyo último domicilio es calle Venezuela, 19.21, 30565 T. Cotillas, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 200/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 23 de mayo de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5972

Artículo 2.º—Vigencia y condiciones económicas

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 27/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 6-5-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10-5-91, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de mayo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 498)

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON EFECTOS 1 DE MARZO DE 1991

##### CAPÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.º—Ámbito de aplicación.

1. El presente convenio colectivo sindical afectará a las empresas de construcción y obras públicas de la Región de Murcia, comprendidas en el punto I, del anexo 1, de la Ordenanza Laboral de Construcción de 28 de agosto de 1970.

2. Las empresas afectadas por este convenio, que por necesidades de trabajo desplacen personal a otra provincia, región o nacionalidad, aplicarán las normas más beneficiosas que en su conjunto resultaren de los convenios concurrentes.

1. El presente convenio tendrá una vigencia de un año, con efectos económicos a partir del 1 de marzo de 1991.

2. En caso de no ser denunciado válidamente por ninguna de las partes, el convenio se entenderá prorrogado automáticamente de año en año en su articulado excepto en las condiciones económicas, que se incrementarán con el aumento experimentado con el Índice de Precios al Consumo del I.N.E. en los doce meses anteriores.

3. La denuncia del convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Delegación de Trabajo. A efectos de mera notificación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del convenio.

###### Artículo 3.º—Condiciones más beneficiosas y derecho supletorio.

1. Las condiciones que se establecen en este convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito y aplicación.

2. Los aumentos a las retribuciones, contenidas en el artículo 10 de este convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas. La mejora de las restantes condiciones del presente convenio, que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes se pudieran establecer quedarán integradas en el mismo, si las aquí pactadas individualmente consideradas, no fueran más beneficiosas.

3. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

4. Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General, y en la Ordenanza del 28 de agosto de 1970, y disposiciones complementarias.

##### CAPÍTULO II.—JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS

###### Artículo 4.º—Jornada.

1. La jornada ordinaria máxima del sector queda establecida para el año 1991 en 1.792 horas de trabajo efectivo, a razón de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes inclusive, según calendario recogido en el Anexo V.

2. a) Con carácter de excepción de la jornada pactada, dadas las diferentes condiciones climatológicas adversas que puedan incidir sobre las diversas ubicaciones de los centros de trabajo, se pactará a nivel de empresa, entre la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, la distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se puedan sobrepasar 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. Dicho pacto se formalizará siempre por escrito, quedando una copia del mismo en poder de los firmantes y otra copia se tendrá en el centro de trabajo afectado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Cuando se proceda a una distribución variable de la jornada se pactará la distribución correspondiente del salario global.

3. El personal técnico, administrativo y subalterno de oficinas no ubicadas en obras, durante el período del 15 de mayo al 15 de septiembre, realizarán jornada continuada de 8 a 15,30 horas de lunes a viernes inclusive.

4. Las empresas darán durante las dos primeras horas de la jornada laboral, un período de 15 minutos para el almuerzo. Este tiempo deberá ser recuperado al final de la jornada, excepto en jornadas continuadas y jornadas partidas de más de 5 horas de trabajo efectivo ininterrumpido.

#### Artículo 5.º—Vacaciones.

1. El personal sujeto a este convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de 30 días naturales; por tal concepto los trabajadores percibirán la retribución correspondiente a la de una mensualidad ordinaria, y que se hará efectiva el día anterior a la iniciación de su disfrute. De las vacaciones, al menos 21 días, serán ininterrumpidos, comenzándolas en todo caso en día laboral.

2. Los turnos de las vacaciones se programarán entre los representantes legales de los trabajadores y la Dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del día 15 de mayo de cada año.

3. Las vacaciones serán disfrutadas entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre, sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico, estando prohibido por tanto su prorrateo en el salario diario.

4. Excepcionalmente y por necesidades ineludibles de alguna de ambas partes, que deberá ser apreciada de común acuerdo entre las representaciones sindicales antes indicadas y la empresa, podrá ser acordada otra fecha distinta de disfrute de vacaciones. En caso de desacuerdo se someterá al arbitraje de la Autoridad Laboral, sin iniciarse las vacaciones hasta que la misma resuelva.

5. El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

#### Artículo 6.º—Días festivos.

1. Se considera festivo el día 26 de diciembre, siendo retribuido según las tres columnas de la Tabla Salarial del convenio.

2. Para el 1991, asimismo y, en función del Calendario Laboral, se considerarán festivos los días, 24 y 31 de diciembre, siendo retribuidos según las tres columnas de la Tabla Salarial del presente convenio.

3. En aquellas localidades donde solamente esté establecida una fiesta local, o alguna de ellas coincida con los días anteriormente indicados, se considerará también festivo el día laboral anterior o posterior a dicha festividad.

4. El trabajador que resida en localidad distinta a su centro de trabajo, podrá dejar de asistir al mismo, previo aviso a la empresa durante los días que coincidan con las fiestas patronales de su localidad, aunque sin derecho a retribución.

#### Artículo 7.º—Licencias.

1. El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días, en casos de muerte del cónyuge, o persona con la que se conviva de forma estable, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- c) Durante 3 días, hábiles a efectos del Registro Civil, por alumbramiento de la esposa, o persona con la que se conviva de forma estable.
- d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.
- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante un día por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.
- k) De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, las trabajadoras, por lactan-

cia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/89 de 3 de marzo:

a) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

b) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

#### Artículo 8.º—Servicio militar.

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el servicio militar, se reservará la plaza que venía desempeñando hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligadas las empresas a darles trabajo y de alta en la Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

#### Artículo 9.º—Inclemencias del tiempo.

1. En caso de inclemencias del tiempo, el jefe de obra decidirá la no iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

2. Las horas perdidas por dicha suspensión no serán recuperables abonándose como trabajo efectivo.

3. Cuando el personal se presente en la obra a la hora de comienzo de la jornada y por razón de inclemencias no se iniciasen los trabajos, los trabajadores devengarán el salario de las tres columnas de la Tabla Salarial del presente convenio, durante el tiempo que permaneciesen inactivos.

4. Se recomienda a las partes, se evite la presencia inactiva de los trabajadores, durante toda la jornada.

### CAPITULO III

#### Artículo 10.º—Retribuciones.

1. Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el

trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

2. Con objeto de racionalizar y homogeneizar la estructura de las percepciones económicas, las partes signatarias del presente convenio consideran necesario fijar, con carácter general, los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas. Los conceptos son los siguientes:

—Salario Base.

—Gratificaciones Extraordinarias.

—Pluses Salariales.

—Pluses Extrasalariales.

En el concepto gratificaciones extraordinarias se entienden incluidas tanto las de verano y Navidad como la de beneficios. También se incluye en este concepto la retribución de vacaciones.

En pluses salariales se consideran incluidos todos los complementos que se pacten y que constituyan contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo. Tal condición y naturaleza tiene la Prima de Asistencia recogida en las Tablas Salariales del convenio.

En pluses extrasalariales se consideran incluidos cuantos conceptos se pacten con carácter indemnizatorio de gastos originados al trabajador por la prestación de su trabajo, tales como distancia, transporte, recorrido, herramientas, ropa de trabajo, etc. Tal consideración tiene los Beneficios Asistenciales y Suplidos recogidos en las Tablas Salariales del convenio.

Además de los conceptos reseñados podrán existir en el recibo de salarios de los trabajadores dos complementos salariales: El complemento por cantidad o calidad y el complemento de puesto de trabajo.

3. Las empresas afectadas por este convenio se verán obligadas a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

#### Artículo 11.º—Salario base.

1. El salario base del personal afectado por este convenio es el especificado en la columna primera de la tabla salarial para cada uno de los niveles y categorías.

2. En las explotaciones de canteras y piedras industriales, y en aquellas otras actividades cuyas categorías profesionales no se reseñen en esta tabla, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Construcción en cuanto al nivel correspondiente.

3. El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad, participación en beneficios.

#### Artículo 12.º—Prima de asistencia.

1. Esta prima tendrá la cuantía que se determina en la columna II de la tabla salarial para cada nivel y categoría.

2. Se concede esta prima por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales.

3. No tendrán derecho a esta prima los trabajadores que se hallen enfermos o accidentados.

4. Esta prima queda sujeta a cotización del Régimen General de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

#### Artículo 13.º—Beneficios asistenciales y suplidos.

1. Este plus extrasalarial tendrá la cuantía que se determina en la columna tercera de la tabla salarial para cada nivel y categoría.

2. Se concede este plus por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales.

3. En la columna correspondiente a los beneficios asistenciales y suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo (se valora el concepto de ropa de trabajo en 26 pesetas diarias) y locomoción o transporte urbano. (Cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en esta columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa al trabajador).

#### Artículo 14.º—Antigüedad.

Durante la vigencia de este Convenio por tal concepto se abonarán las cantidades que figuran en el Anexo II.

#### Artículo 15.º—Gratificaciones extraordinarias.

1. Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más la antigüedad que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

2. Dichas gratificaciones se computarán por semestres y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente, podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

3. Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

#### Artículo 16.º—Participación en beneficios.

1. La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio, será el 6 por 100 calculado sobre el salario base más el complemento de antigüedad que en su caso corresponda.

2. La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrá prorratear por meses.

3. En los casos de cese, se abonará en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

#### Artículo 17.º—Desgaste de herramientas.

En aquellas obras en que la empresa no aporte las herramientas de mano, abonará por este concepto 31 pesetas por día de trabajo a los trabajadores que utilicen herramientas propias.

#### Artículo 18.º—Dietas de viaje.

1. Las dietas por desplazamiento del personal afectado por este Convenio, se abonarán de la siguiente manera:

- a) Dieta completa: 3.000 pesetas/día.
- b) Media dieta: 750 pesetas/día.

2. Dichas medias dietas se devengarán sólo por los siguientes conceptos:

a) A los trabajadores fijos de plantilla cuando se desplacen a más de 15 kilómetros del domicilio social provincial de la empresa o del que conste en el contrato de trabajo.

b) A los trabajadores fijos de obra y eventuales, cuando se desplacen a obras a más de 15 kilómetros de la oficina de empleo en donde se les haya contratado.

c) En aquellas localidades en que no existan oficinas de empleo, a partir de los 15 kilómetros del centro de la población en que se les haya contratado.

3. En los casos especiales de desplazamiento, contemplados en el artículo 148 de la Ordenanza de la Construcción, se estará a lo dispuesto en la misma respecto a su devengo, y a lo dispuesto en este Convenio en cuanto a la cuantía.

#### Artículo 19.º—Pluses.

1. Plus de Nocturnidad: las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base.

2. Otros pluses: En cuanto a los pluses de toxicidad, insalubridad, penosidad, trabajos de altura o montaña y buceo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los artículos 116, 117 y 120 de la Ordenanza de la Construcción. Su cuantía queda establecida en un 20% sobre el salario base.

#### Artículo 20.º—Plus de peligrosidad.

Se estará a lo que determinan los artículos 116 y 117 de la Ordenanza, entendiéndose por trabajos peligrosos, entre otros, los que se enumeran a continuación:

a) Excavaciones en zanjas de 1,50 metros de profundidad y un ancho inferior a 1 metro; en vaciados de 3 metros de altura en adelante y que tengan una superficie inferior a 50 metros cuadrados; cualquier tipo de trabajo y excavaciones en minas y galerías; trabajos en fango o agua, siempre y cuando los mismos cubran hasta la altura de los tobillos; trabajos de hormigonado y encofrado al borde de los edificios, en alturas superiores a 12 metros; manejo de máquinas electrocortantes o punzantes, de 5.000 r.p.m. en adelante; trabajos en andamios colgados en alturas superiores a 12 metros; y trabajos de derribos.

b) Esta relación de trabajos tiene carácter provisional y queda condicionada a la aprobación por la Autoridad Laboral del catálogo previsto en el artículo 116 de la Ordenanza Laboral de la Construcción.

2. La cuantía de este plus se fija en un 20% sobre el salario base.

**Artículo 21.º—Plus de especialidad.**

1. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, el trabajador que maneje excavadora, retrogrúa, dumper o cualquier otra máquina dotada de medios mecánicos de autopropulsión o que sin estos medios mecánicos precisen una especialización, menos montacargas y hormigoneras no autopropulsadas, tendrán como mínimo la categoría de Oficial de primera; en caso de no reconocerle esta categoría, percibirá el 20 por 100 de la retribución de su categoría, como plus de especialidad, por el tiempo realmente trabajado con dichas máquinas.

2. Los trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio tuvieran derecho a dicho plus, seguirán percibiéndolo, aunque se modifique su categoría, siempre y cuando sigan manejando máquinas y por el tiempo realmente trabajado con dichas máquinas u ocupado en la reparación y mantenimiento de las mismas.

**CAPÍTULO IV. CONDICIONES SOCIALES****Artículo 22.º—Complemento de hospitalización e intervención quirúrgica.**

1. Todo trabajador que por cualquier causa tuviera que ser hospitalizado, o sea intervenido quirúrgicamente sin precisar hospitalización, percibirá de la empresa, a partir del quinto día de tales hechos, la diferencia entre lo que perciba por la entidad aseguradora y la retribución fijada en este Convenio y hasta veintiún días de posthospitalización, o de la intervención quirúrgica, siempre que en dicho período siga en baja.

2. Dicha diferencia no será cotizable.

**Artículo 23.º—Complemento por accidente laboral.**

1. En caso de accidente laboral las empresas abonarán un complemento consistente en el 25 por 100 del salario del presente Convenio, a partir del octavo día y hasta el tercer mes, siempre que continúe en baja el trabajador.

2. Dicho complemento no será cotizable.

**Artículo 24.º—Indemnización por muerte o invalidez permanente.**

1. Las empresas afectadas por este Convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte, gran invalidez e invalidez permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos, o su viuda, o su beneficiarios, según la normativa de la Seguridad Social, perciban una indemnización de 2.000.000 pesetas.

2. En caso de invalidez permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, dicha indemnización será de 1.000.000 de pesetas.

3. Se fija para la invalidez permanente parcial el baremo previsto para las pólizas de seguro individual de accidentes, y recogido en las cláusulas generales de las mismas, según dispone la Ley 8/80 Reguladora del Contrato de Seguro. (Artículo 104 de la citada Ley).

4. En caso de muerte natural la misma será de 100.000 pesetas.

5. Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del texto de este Convenio.

6. Si una finalizado este plazo, las empresas no hubieran formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo, manteniéndose mientras tanto lo dispuesto en el Convenio anterior.

7. Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores, o en su defecto a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

**Artículo 25.º—Revisiones médicas.**

1. Se efectuará una revisión médica a cada trabajador, con carácter previo a la contratación.

Asimismo, se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores. En aquellos contratos temporales de duración superior a 6 meses e inferior a 1 año, tal revisión deberá efectuarse dentro de la vigencia del contrato.

2. Las revisiones médicas serán llevadas a cabo por los Servicios Médicos Asistenciales de las Mutuas Patronales, Servicios Médicos Oficiales o por los Servicios Médicos de Empresas en aquellas que los tengan legalmente establecidos el reconocimiento médico efectuado en medios sanitarios móviles, siempre que los mismos no estén debidamente homologados por la Autoridad Administrativa competente, y hayan sido revisados previamente por la Comisión Paritaria de Seguridad e Higiene creada en el artículo 41 del presente convenio.

3. Se recomienda que tales reconocimientos se efectúen teniendo en cuenta protocolos específicos de construcción, y en todo caso, las fichas de reconocimiento que en su día elabora el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y que sean aprobadas por la Comisión Provincial de Seguridad e Higiene.

**CAPÍTULO V. OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO****Artículo 26.º—Vacantes y contratación.**

1. Las empresas se obligan a cubrir sus vacantes a través de las Oficinas de Empleo.

2. Las empresas afectadas por el presente Convenio que contraten a trabajadores mediante contratos temporales de fomento al empleo de 6 meses de duración, lo harán por un período mínimo de 181 días naturales, con el fin de que aquellos puedan acogerse al Seguro de Desempleo.

**Artículo 27.º—Contrato para trabajo fijo en obra.**

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados.

Este contrato se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a alguno de estos supuestos:

1. Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración, y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

El cese de los trabajadores «fijos de obra» por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, el empresario pondrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las Tablas del Convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

2. No obstante lo anterior, previo acuerdo entre las partes, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia durante un periodo máximo de tres años consecutivos sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el periodo máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el periodo máximo de tres años si no hubiere mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso del cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

3. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario principal y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la comisión paritaria provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el supuesto primero. La representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la comisión paritaria dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado para el supuesto segundo.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

En los supuestos primero, segundo y tercero se establece una indemnización por cese del 4,5% calculada sobre los conceptos salariales de las Tablas del Convenio devengados durante la vigencia del contrato.

#### **Artículo 28.º—Otras modalidades de contratación.**

Los trabajadores que formalicen otros contratos temporales o de duración determinada inferior a 181 días de los regulados en el Real Decreto 2.104/84 para trabajar en una o varias obras de construcción, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización por conclusión del 7%, calculada sobre los salarios de las tablas del Convenio

devengados durante la vigencia del contrato. Estos contratos se formalizarán siempre por escrito. El contrato para obra o servicio determinados contemplado en el artículo 2 del Real Decreto 2.104/84, queda regulado por lo dispuesto en el artículo 27 del presente convenio. La indemnización contemplada en dicho artículo (es decir el 4'5%), regirá también para los contratos temporales o de duración determinada superiores a 181 días, sustituyendo a la prevista con carácter general en la legislación.

#### **Artículo 29.—Finiquitos.**

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo I del Acuerdo Estatal Sectorial 1990, de 15-2-1990, y que se incluye como el Anexo III del presente convenio. La Confederación Nacional de la Construcción lo editará y proveerá de ejemplares a todas las organizaciones patronales provinciales, incluida la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador, podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

#### **Artículo 30.—Traslados.**

En cuanto a traslados se estará a lo dispuesto en lo legislado en la normativa vigente.

#### **Artículo 31.—Comedores.**

En cuanto a comedores se estará a lo legislado en la normativa vigente.

#### **Artículo 32.—Kilometraje.**

Cuando los trabajadores utilicen vehículo de su propiedad en desplazamientos ordenados por la empresa, percibirán un plus de kilometraje, consistente en 24 pesetas el kilómetro, salvo que la empresa proporcione los medios de locomoción adecuados.

#### **Artículo 33.—Empresas subcontratistas.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 8/80 de 10 de marzo.

**Artículo 34.—Autónomos.**

En las obras no podrá haber más de un autónomo por unidad de obra, quedando obligado a cumplir el Calendario Laboral de la misma, excepcionando a todos los efectos a maquinarias y vehículos. Este artículo tiene solamente valor para los autónomos.

**Artículo 35.—Jubilación anticipada.**

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/1985 de 17 de julio.

**CAPÍTULO VI. ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA****Artículo 36.—Representantes sindicales.**

1. Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, a los efectos de las atribuciones que a los mismos se les asignan en este Convenio, los Delegados de Personal, los Comités de Empresa y los que por disposiciones legales se establezcan.

2. Serán funciones de los representantes sindicales, entre otras, las siguientes:

a) Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

c) Emitir informes con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

1. Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

2. Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

3. Planes de formación profesional de la empresa.

4. Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

5. Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

d) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

e) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. E intervenir en la firma de contratos y finiquitos si el trabajador lo solicita.

f) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

g) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

h) Ejercer una labor:

1. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

2. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

i) Participar en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

j) Colaborar con la dirección de la empresa en conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

k) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 2 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

l) Recibir información por escrito sobre la situación legal y de seguridad social de los trabajadores de las empresas subcontratadas.

m) Cualesquiera otras que le sean asignadas por una norma legal.

**Artículo 37.—Garantías**

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) De no ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción

se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa:

- Hasta 100 trabajadores, 15 horas.
- De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.
- De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.
- De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.
- De 751 en adelante, 40 horas.

#### Artículo 38.—Antigüedad de los candidatos en Elecciones de Representantes de los Trabajadores.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por la movilidad del personal en el Sector, se acuerda que en el ámbito de este convenio podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

#### Artículo 39.—Derechos sindicales.

1. En cuanto a los derechos sindicales de los trabajadores sujetos al ámbito de aplicación del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 de 2 de agosto.

2. En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los Comités de Empresa estarán representadas, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

3. El número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 de los votos en la elección al Comité de Empresa se determinará según la siguiente escala:

- De 250 a 750 trabajadores, 1.
- De 751 a 2.000 trabajadores, 2.
- De 2.001 a 5.000 trabajadores, 3.
- De 5.001 en adelante, 4.

4. Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por 100 de los votos estarán representadas por un solo Delegado Sindical.

5. Los Delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa.

#### CAPÍTULO VII.—OTRAS DISPOSICIONES

##### Artículo 40.—Vinculación a la totalidad

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la jurisdicción competente modificase, anulase o invalidase alguno de sus pactos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

##### Artículo 41.

Se crea una Comisión Paritaria de Seguridad e Higiene, a tenor de lo previsto en el artículo 13 del A.E.S. publicado en el BOE de 13 de marzo de 1990, y con las funciones establecidas en dicha disposición.

La Comisión estará integrada por 2 representantes designados por los Sindicatos, y 2 representantes designados por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción,

reuniéndose cuantas veces sea convocada a instancias de alguna de las partes.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera

Se recomienda a las empresas acogidas a este Convenio y que no tengan realizadas elecciones sindicales, que las efectúen en el plazo más breve posible.

##### Segunda

Las tablas de rendimientos aplicables durante la vigencia del presente Convenio son las establecidas en el Anexo III, y publicadas en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», en el suplemento correspondiente al día 31 de mayo de 1984, y se corresponden con las retribuciones fijadas en el mismo.

##### Tercera

1. Se establece la Comisión Mixta de Arbitraje que estará constituida de la siguiente forma:

- a) Presidente-Moderador, con voz pero sin voto.
- b) Secretario, con voz pero sin voto.
- c) Vocales, con voz y voto: cuatro representantes de los

trabajadores y cuatro de los empresarios, designados por las respectivas comisiones de entre quienes hayan firmado el presente Convenio.

2. Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje serán las siguientes:

- a) Interpretación del presente Convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a las autoridades laborales.

d) Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden las partes o que tiendan a la mayor eficacia y repeto de lo convenido.

3. Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria de su Presidente-Moderador, a instancia de cualquiera de sus dos partes, en un plazo no superior a 72 horas.

4. Miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje:

- a) Vocales trabajadores:  
Don Alfonso Valera López, CC.OO.  
Don Francisco Alcaraz Martínez, CC.OO.  
Don Francisco García Gambín; U.G.T.  
Don José Ríos Moreno; U.G.T.

- b) Vocales empresarios:  
Don Fulgencio Belando Aragón.  
Don Eusebio Lozano Marín.  
Don Juan Andrés Lorente Sánchez.  
Don José Antonio Mateo Pardo.

##### Cuarta.—Cláusula de Garantía Salarial para el año 1991

1. a) En el supuesto de que el incremento anual del IPC registre al 31 de diciembre de 1991 un crecimiento superior al porcentaje del 6'5%, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra en los conceptos económicos recogidos en el Convenio (tabla salarial, dieta, media dieta, kilometraje y desgaste de herramientas).

b) La revisión se llevará a cabo una vez se constate oficialmente por el INE el IPC real del año 1991 y, cuando proceda, se abonará con efectos 1 de marzo de dicho año. Tal revisión calculada sobre los importes de los conceptos económicos establecidos para el periodo del 1-3-90 al 28-2-91, servirá de base de cálculo para la negociación salarial de 1992.

2. Las cantidades correspondientes por atrasos a cada trabajador se harán efectivas fraccionándolas como máximo en los tres pagos mensuales siguientes de efectuada la revisión.

##### Quinta.—Atrasos

Los atrasos salariales que se produzcan por la firma de este Convenio deberán pagarse con el recibo de salarios del mes siguiente a la firma.

## ANEXO I

Tabla salarial del Convenio para las industrias de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia

CATEGORIA Y NIVEL	SALARIO BASE	PRIMA DE ASISTENCIA	BENEFICIOS A. Y SUPLIDOS
<b>Nivel II</b>			
Personal Titulado Superior .....	162.197	—	3.240
<b>Nivel III</b>			
a) Personal Titulado Medio .....	137.269	—	3.240
b) Jefe Administrativo de 1.ª .....	123.615	—	3.240
<b>Nivel IV</b>			
Jefe de Personal .....	119.661	—	2.700
Ayudante de Obra .....	119.661	—	2.700
Encargado General de fábrica .....	119.661	—	2.700
Encargado General .....	119.661	—	2.700
<b>Nivel V</b>			
Jefe de Administración de 2.ª .....	112.452	—	2.484
Delineante Superior .....	112.452	—	2.484
Encargado General de Obra .....	112.452	—	2.484
Jefe de Sección .....	112.452	—	2.484
Jefe de Organización Científica de Trabajo de 2.ª .....	112.452	—	2.484
Jefe de compras .....	112.452	—	2.484
<b>Nivel VI</b>			
a) Delineante de 1.ª .....	109.104	—	2.376
Técnico de Organización de 1.ª .....	109.104	—	2.376
Jefe de Encargado de Taller .....	109.104	—	2.376
Encargado de Sección de Laboratorio .....	109.101	—	2.376
b) Oficial Administrativo de 1.ª .....	104.748	—	2.322
Programador de Ordenadores .....	104.748	—	2.322
<b>Nivel VII</b>			
Delineante de 2.ª .....	102.945	—	2.322
Técnico de 2.ª .....	102.945	—	2.322
Técnico de Organización de 2.ª .....	102.945	—	2.322
Práctico Topógrafo de 2.ª .....	102.945	—	2.322
Analista de 1.ª .....	102.945	—	2.322
Viajante .....	102.945	—	2.322
Capataz .....	102.945	—	2.322
Especialista de Obras .....	102.945	—	2.322
<b>Nivel VIII</b>			
a) Oficial Administrativo de 2.ª .....	100.704	—	2.268
Operador de Ordenadores .....	100.704	—	2.268
			<b>DIA</b>
b) Oficial de 1.ª de Oficio .....	2.391	807	522
Inspector de control, señal y servicios .....	2.391	807	522
Analista de 2.ª .....	2.391	807	522
			<b>MES</b>
<b>Nivel IX</b>			
a) Auxiliar Administrativo .....	93.949	—	2.160
			<b>DIA</b>
b) Auxiliar Administrativo de Obra .....	71.334	807	522
c) Ayudante Topógrafo .....	2.331	807	522
Auxiliar de Organización .....	2.331	807	522
Vendedores .....	2.331	807	522
Conserjes .....	2.331	807	522
Oficiales de 2.ª de Oficio .....	2.331	807	522

CATEGORIA Y NIVEL	SALARIO BASE	PRIMA DE ASISTENCIA	BENEFICIOS A. Y SUPLIDOS
<b>Nivel X</b>			
Auxiliar de Laboratorio .....	2.252	807	522
Vigilante .....	2.252	807	522
Almacenero .....	2.252	807	522
Listero .....	2.252	807	522
Enfermero .....	2.252	807	522
Cobrador .....	2.252	807	522
Guarda Jurado .....	2.252	807	522
Ayudante de Oficio .....	2.252	807	522
<b>Nivel XI</b>			
Especialista de 2.ª .....	2.220	807	522
Peón Especializado .....	2.220	807	522
<b>Nivel XII</b>			
Peón Ordinario .....	2.176	807	522
Mujer de Limpieza .....	2.176	807	522
<b>Nivel XIII</b>			
Aspirante Administrativo .....	1.188	333	270
Aspirante Técnico .....	1.188	333	270
Botones menor de 18 años .....	1.188	333	270
Aprendices menor de 18 años .....	1.188	333	270
Pinches menor de 18 años .....	1.188	333	270

### B) TABLA DE RETRIBUCIÓN ANUAL POR CATEGORÍAS

Nivel II .....	2.426.413 Ptas./año.
Nivel III a) .....	2.059.481 Ptas./año.
Nivel III b) .....	1.858.488 Ptas./año.
Nivel IV .....	1.793.807 Ptas./año.
Nivel V .....	1.685.098 Ptas./año.
Nivel VI a) .....	1.634.520 Ptas./año.
Nivel VI b) .....	1.569.756 Ptas./año.
Nivel VII .....	1.543.208 Ptas./año.
Nivel VIII a) .....	1.509.572 Ptas./año.
Nivel VIII b) .....	1.400.692 Ptas./año.
Nivel IX a) .....	1.408.852 Ptas./año.
Nivel IX b) .....	1.382.136 Ptas./año.
Nivel IX c) .....	1.373.663 Ptas./año.
Nivel X .....	1.338.430 Ptas./año.
Nivel XI .....	1.324.432 Ptas./año.
Nivel XII .....	1.304.643 Ptas./año.
Nivel XIII .....	681.577 Ptas./año.

### ANEXO II

#### TABLA DE ANTIGÜEDADES

A) Tabla con efectos desde 1-3-91 al 28-2-92

NIVELES	Base Cal.	1 trienio	2 trienios	3 trienios	4 trienios	5 trienios	6 trienios	7 trienios	8 trienios	9 trienios
<b>A) Antigüedades mensuales:</b>										
II .....	99.936	5.996	11.992	17.988	23.985	29.981	35.977	41.973	47.969	53.965
III a) .....	84.577	5.075	10.149	15.224	20.298	25.373	30.448	35.522	40.597	45.672
III b) .....	76.163	4.570	9.140	13.709	18.279	22.849	27.419	31.988	36.558	41.128
IV .....	73.726	4.424	8.847	13.271	17.694	22.118	26.541	30.965	35.388	39.812
V .....	69.286	4.157	8.314	12.471	16.629	20.786	24.943	29.100	33.257	37.414
VI a) .....	67.223	4.033	8.067	12.100	16.134	20.167	24.200	28.234	32.267	36.300
VI b) .....	64.541	3.872	7.745	11.617	15.490	19.362	23.235	27.107	30.980	34.852
VII .....	63.427	3.806	7.611	11.417	15.222	19.028	22.834	26.639	30.445	34.251
VIII a) .....	62.047	3.723	7.446	11.168	14.891	18.614	22.337	26.060	29.783	33.505
IX a) .....	57.852	3.471	6.942	10.413	13.884	17.356	20.827	24.298	27.769	31.240
IX b) .....	43.952	2.637	5.274	7.911	10.548	13.186	15.823	18.460	21.097	23.734
<b>B) Antigüedades diarias:</b>										
VIII b) Oficial 1.ª .....	1.473	88	177	265	354	442	530	619	707	795
IX c) Oficial 2.ª .....	1.437	86	172	259	345	431	517	604	690	776
X Ayudante .....	1.388	83	167	250	333	416	500	583	666	750
XI Peón Especializado .....	1.367	82	164	246	328	410	492	574	656	738
XII Peón Ordinario .....	1.339	80	161	241	321	402	482	562	643	723

Cada trienio ha sido calculado al 6% sobre la Base de Cálculo.

A N E X O III

## MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACION LABORAL

Número \_\_\_\_\_

RECIBO FINIQUITO

D. \_\_\_\_\_  
 que ha trabajado en la empresa \_\_\_\_\_  
 desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_  
 con la categoría de \_\_\_\_\_  
 declaro que he recibido de ésta, la cantidad de \_\_\_\_\_  
 pesetas, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha  
 Empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los  
 conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía  
 a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente  
 que nada más tengo que reclamar.

En Murcia a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

El trabajador (1).... usa su derecho a  
 que esté presente en la firma un repre  
 sentante legal suyo en la empresa

(Adaptado a la Ley 2/91)  
 (1) SI o NO.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a  
 contar desde la fecha de su expedición por la Federación Regional  
 de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Fecha de la expedición

SELLO

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la  
 Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

## ANEXO IV-TABLAS DE RENDIMIENTOS

Las Tablas de Rendimientos mínimos aplicables durante la vigencia del presente convenio, son las publicadas en el «Bo-  
 letín Oficial de la Región de Murcia» en el suplemento correspondiente al 31 de mayo de 1984.

**ANEXO V**  
**CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1991**

MESES	DÍAS																															DÍAS	HORAS	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
ENERO	FN	8	8	9	8	D	FN	8	8	8	8	8	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	21	168	
FEBRERO	8	8	D	8	8	8	8	8	8	D	8	8	8	8	8	8	D	8	8	8	8	8	8	D	8	8	8	8			20	160		
MARZO	8	8	D	8	8	8	8	8	8	D	8	8	8	8	8	8	D	8	FN	8	8	8	8	D	8	8	8	8	FN	FN	8	D	18	144
ABRIL	8	FL	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	21	168		
MAYO	FN	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	D	8	8	8	8	8	22	176	
JUNIO	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D		20	160	
JULIO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	23	184	
AGOSTO	8	8	8	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	FN	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	21	168	
SEPTIEMBRE	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	FL	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	20	160	
OCTUBRE	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	23	184	
NOVIEMBRE	FN	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	20	160		
DICIEMBRE	D	8	8	8	8	FN	S	D	FN	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	FC	FN	FC	8	S	D	8	FC	16	128	

Número 6475

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Administración de Cartagena****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 15 de mayo de 1991, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 23 de marzo de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Antonio Pardo Belmonte, con un importe total del débito de 896.258 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 16 de octubre de 1989, la celebración de la citada subasta se fija para el día 2 de septiembre de 1991, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X El Sabio, 15 de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Vivienda en planta 8.ª, tipo E de un edificio sito en la calle Carlos III de esta ciudad, con una superficie de 96,80 m<sup>2</sup> útiles. Inscrita en el libro 63, folio 93, finca 7.222.

Peritación, 4.000.000

Cargas subsistentes, no tiene.

Tipo subasta, 4.000.000

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, a 15 de mayo de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 6588

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA****Dirección Provincial de Murcia**

**Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, por la que se convoca la concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras que se indican:**

1.—Instalación de calefacción en C.P. San José de Lorca.

Presupuesto de contrata: 8.237.572 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo J.

2.—Instalación de calefacción en C.P. La Paca, de Lorca.  
Presupuesto de contrata: 8.593.046 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo J.

Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial durante el plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se presentarán dos sobres:

Sobre A: Oferta Económica.

Sobre B: Documentación Administrativa que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada una de las obras.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de esta Dirección Provincial, de 9 a 18 horas. Si el último día fuese sábado, el plazo de presentación será de 9 a 12 horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las empresas que resulten adjudicatarias de estas obras.

El Director Provincial, Antonio Puig Renau.  
(D.G. 514)

Número 6598

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor José Romero y José Lorenzo por débitos a la Seguridad Social, importantes 354.953 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1991 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial, de la Seguridad Social con fecha 24-5-91, la subasta de bienes inmuebles del deudor José Romero y José Lorenzo, embargados por diligencia de fecha 22-5-1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 5-7-1991, a las 10'00 horas en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. de Alfonso X el Sabio número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.—Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y al cónyuge del deudor.—Murcia a 5 de junio.—El Recaudador Ejecutivo.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

En cumplimiento de esa providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en Paseo de Corvera, número 19 bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratios, de éstos, se tendrá virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes inmuebles embargados al deudor don José Lorenzo Velasco, casado con doña María del Carmen Abad Rivas, D.N.I. números: 22.368.060 y 51.937.756. Expte. número 377/87.

Urbana: Dieciocho: Vivienda tipo K, en la escalera número tres, situada a la izquierda subiendo por la escalera de la segunda planta alzada del edificio situado en término de Murcia, partido de Los Garres, en la Carretera del Palmar a Beniaján, sin número; que tiene una superficie útil de setenta y tres metros y noventa y cuatro decímetros, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina con lavadero, baño, aseo y terraza, y linda: al Norte, don José Lax Arce; Levante, patio de luces; Mediodía, vivienda tipo J, de igual escalera y planta y caja y rellano de la escalera por donde tiene su entrada; y Poniente, calle sin nombre y rellano de la escalera. Cuota: Tres enteros y ochocientos veintiséis milésimas por ciento.—Se separa de la 3.677, al folio 1, del libro

45 de esta Sección, inscripción 2.ª, que es la extensa. Inscrita al folio 50 de libro 49-Sección 7.ª, finca número 3.977. Inscripción 3.ª.

Valoración y tipo de subasta:

Valoración, 4.700.000 pesetas

Cargas, 2.101.055 pesetas

Tipo de subasta, 2.598.945 pesetas

Postura admisible en 1.ª licitación 2/3, 1.732.630 pesetas

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%, 1.949.209 pesetas

Postura admisible en 2.ª licitación, 1.299.473 pesetas

Murcia, 5 de junio de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 6599

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Agustín Martínez Martínez por débitos a la Seguridad Social, importantes 944.033 pesetas, de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1991 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial, de la Seguridad Social con fecha 24-5-91, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Agustín Martínez Martínez, embargados por diligencia de fecha 3-4-1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 5-7-1991, a las 10'30 horas en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. de Alfonso X el Sabio número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.—Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor.—Murcia a 4 de junio.—El Recaudador Ejecutivo.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

En cumplimiento de esa providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir

por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en Paseo de Corvera, número 19 bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, de éstos, se tendrá virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes inmuebles embargados al deudor don Agustín Modesto Martínez Martínez, con D.N.I. 22.378.734, y a su esposa doña Josefa Iniesta Gracia. Expte. número 88/5.218.

Urbana: Un solar, destinado a la edificación, sito en este término municipal, partido de La Alberca, en La Rambla del Valle, de una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros, noventa decímetros cuadrados, o sea, diez metros de fachada por veinte metros cuarenta centímetros de fondo y nueve metros cincuenta centímetros de ancho en su parte posterior: Linda: frente, Poniente, calle Rambla del Valle; derecha entrando, Sur, casa de doña Gertrudis Aragón y herederos de don Emilio Palazón; izquierda, Norte, otra finca de don José Rufete Gil, y espalda, Levante, casa de doña Carmen Murcia. Esta finca se inscribe a favor de don Agustín Modesto Martínez Martínez y a su esposa doña Josefa Iniesta Gracia a título de compra y para su sociedad conyugal, según el asiento 1.338 del diario 31.

Inscripción: 1.ª, libro 54,9, folio 163, finca 4.376.

Valoración y tipo de subasta:

Valoración, 7.000.000 de pesetas

Cargas, 1.512.204 pesetas

Tipo de subasta, 5.487.796 pesetas

Postura admisible en 1.ª licitación 2/3, 3.658.531 pesetas

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%, 4.115.847 pesetas

Postura admisible en 2.ª licitación, 2.743.898 pesetas

Murcia, 4 de junio de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 6360

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 131/91, a instancia de Hipotecaixa, S.A., Sociedad de Crédito Hipotecario, representada por el Procurador don Juan Lozano Campoy, contra Mercantil C.S. Sociedad Anónima, en reclamación de 5.613.955 pesetas, en virtud de la hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes

#### Condiciones

Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avda. Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas de su mañana.

La primera por el tipo de tasación, el día 3 de septiembre de 1991.

La segunda, por el 75 por 100 del referido tipo, el día 27 de septiembre de 1991.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de octubre de 1991.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de primera y segunda subasta, pudiéndose

realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, sucursal Infante D. Juan Manuel, número 3097000018013191, en concepto de fianza el 20 por 100 del tipo pactado.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la demandada.

#### Fincas objeto de subasta

1.— Número veinte: vivienda en tercera planta alzada sobre la baja, cuarta de viviendas del edificio de que forma parte, sito en término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de Los Saladares, Suerte de Susaña, Urbanización Playa Grande, con acceso por el zaguán general común que da al Camino de Mazarrón a Bolnue-

vo; es de tipo A, a la izquierda, según se sale del ascensor, tiene una superficie útil de sesenta y cuatro metros con siete decímetros cuadrados y construida de sesenta y ocho metros, setenta y dos decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero y terraza.

Linda: derecha entrando, vivienda de tipo B, de esta planta que se describe a continuación; izquierda y fondo, vuelo de zonas ajardinadas de la parcela, y frente, hueco de la escalera de accesos a las viviendas y distribución general de la planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.381, libro 365, folio 109, finca 31.679, inscripción segunda.

Su valor a efectos de subasta: 5.180.000 pesetas.

4.— Número veinticuatro. Vivienda en tercera planta alzada sobre la baja anterior, cuarta de viviendas, del edificio que forma parte, de igual situación que las anteriores; es de tipo B, a la derecha según se sale del ascensor, tiene una superficie útil de cincuenta y ocho metros con diez decímetros cuadrados y construida de sesenta y dos metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, dos dormitorios, baño y terraza. Linda: derecha entrando, vivienda de tipo A de esta planta; izquierda y fondo, vuelo de zonas ajardinadas, y frente, vivienda de tipo E, de esta planta y distribuidor general de la planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.381, libro 365, folio 117, finca 31.687, inscripción 2ª.

Su valor a efectos de subasta: 4.860.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6276

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de Jomi Muebles, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 21 de diciembre de 1990, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 520 de 1991.

Dado en Murcia, a 16 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6277

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Peña García, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recur-

so contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de 17 de mayo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 535 de 1991.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6278

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Gómez García, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de 17 de mayo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 534 de 1991.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6279

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Eusebio Correas Torres, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 5 de marzo de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 526 de 1991.

Dado en Murcia, a 20 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6280

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de Juan Miguel Molas Abellán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de fecha 21 de marzo de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 524 de 1991.

Dado en Murcia, a 20 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6281

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Valentín García García, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 17 de mayo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 546 de 1991.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6282

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de José Cardos Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo dictado por la Confederación Hidrográfica del Segura de 28 de marzo de 1991, en expediente sancionador.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 523 de 1991.

Dado en Murcia, a 20 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6283

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Francisca Gómez López, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 513 de 1991.

Dado en Murcia, a 15 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6284

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Julio Sánchez Cortado, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con-

tra la Resolución del Ministerio de Defensa de 17 de mayo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 533 de 1991.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6285

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Martínez Jiménez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 17 de mayo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 532 de 1991.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6286

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Centros Comerciales Pryca, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dictada en el acta de infracción 7.400/88-JFC de la Inspección Provincial de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 525 de 1991.

Dado en Murcia, a 20 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6287

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio López Conesa, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 17 de mayo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 545 de 1991.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6388

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Frutos del Segura, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 21 de diciembre de 1990, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 519 de 1991.

Dado en Murcia, a 16 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6309

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: que en este Juzgado y con el número 229/90-C, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra otra y don Pedro Aldeguer Castaño y doña Antonia López Rosell, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de la Industria, 2-3A, de Molina de Segura, sobre reclamación de 269.135 pesetas de principal, más otras 125.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos por resolución de esta fecha, se ha acordado por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a los referidos demandados para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6308

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 224/90, a instancia de la Caja de Ahorros de Mur-

cia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Marcos Cañada Pérez y Carmen Ortiz Pérez, en los que se ha acordado por proveído de esta fecha notificar la sentencia a los demandados mencionados por medio del presente edicto, al ser desconocido el domicilio de los mismos, el fallo de la sentencia literalmente dice:

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Marco Cañada Pérez y Carmen Ortiz Pérez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de principal de 671.901 pesetas e intereses legales desde 340.000 pesetas y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4, de la L.O.P.J., en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiere la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y el presente sirva de notificación a los demandados expido y firmo el presente en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 6338

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA**

**EDICTO**

Don Antonio Cecilio Videras Nogueira, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 78/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S.A., represen-

tado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra McThamar, S.A., y contra don Melquiades Carrasco Bermejo y doña Ángela Sayalero López, los cuales se encuentran en paradero desconocido, en reclamación de 21.013.052 pesetas de principal, más otras 13.000.000 pesetas calculados para costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los cuales por la parte actora ha sido designado perito para el avalúo de los bienes embargados en los presentes autos a don Rosendo Gallego de la Fuente, habiéndose acordado notificar la designación de dicho perito a los demandados para que dentro del segundo día puedan nombrar otro perito por su parte que intervenga en el avalúo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de notificación a McThamar, S.A., don Melquiades Carrasco Bermejo y doña Ángela Sayalero López, expido el presente en Cieza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Oficial en funciones de Secretaria.

Número 6352

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: que en este Juzgado y con el número 357/90-C, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. García Ruiz, contra don Amancio Marsilla Marín y su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., cuyo último domicilio conocido fue en Gran Vía, número 49-7, de Caravaca de la Cruz, sobre reclamación de 135.414 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos por resolución de esta fecha, se ha acordado por medio del presente, y de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a los referidos demandados para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6356

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número 217/90, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, contra Europea de Extinción, S.A., actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 27.625.000 pesetas de principal, más 6.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita al referido demandado de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviniere, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le parará los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y expido el presente por duplicado para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, del cual me será devuelta una copia de su publicación, para constancia en autos.

En Murcia a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6363

### INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

#### Cédula de notificación

El infrascrito Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 48/91-A, seguidos en este Juzgado por hurto frustrado, aparece el particular siguiente que copiado literalmente dice:

#### Sentencia nº 176/91

En Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas por hurto frustrado, y en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal; en calidad de denunciante, los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con número de carnet profesional 38.158 y 70.805, y el vigilante del Pryca Infante, Ángeles López Tortosa; como perjudicada María Luisa Conesa Redondo, y en calidad de denunciados, Valentín Ortega Moreno y Pedro Pérez Hernández.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Valentín Ortega Moreno y Pedro Pérez Hernández, como autores criminalmente responsables de una falta, ya definida, de hurto frustrado, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de las costas por mitad. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de un día desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a Valentín Ortega Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; libro y expido la presente que firmo en Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 6365

### INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Doña María Dolores Planes Moreno, Magistrada Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.495/87, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

#### Sentencia

En autos de juicio de faltas número 1.495/87, por la supuesta falta de daños en tráfico, seguidos por atestado de la Guardia Civil.

Comparecen: El Letrado Sr. Camilo Cela, asistiendo al compareciente Joan Ensor y Roy Desmond.

#### Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española, decide: Absuelvo a Chantal Bouzou, de responsabilidad penal, por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, condenándole a que abone en concepto de responsabilidad civil: a Joan Ensor, la cantidad de 165.945 pesetas, por los daños causados en su vehículo, así como al pago de las costas procesales causadas en este juicio de faltas, y declarando expresamente, la responsabilidad civil directa y solidaria de la entidad aseguradora Caisse Régionales D'Assurances.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de 24 horas, a contar desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, en Cartagena a 8 de mayo de 1991.

Y para que sirva de notificación a Chantal Bouzou y Ussel Ferdinand, sin domicilio conocido y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena a 24 de mayo de 1991.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

Número 6317

**DE LO SOCIAL**  
**NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancia de Laureano Montesinos Fernández, contra Vegetales del mediterráneo, S.A., y FOGASA, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 23 de septiembre y hora de las 10,45 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Vegetales del Mediterráneo, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación, proceso 163/91, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 6318

**DE LO SOCIAL**  
**NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancia de Laureano Montesinos Fernández, contra Vegetales del Me-

diterráneo, S.A., y FOGASA, en acción sobre resolución contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 23 de septiembre y hora de las 10,40 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Vegetales del Mediterráneo, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su proceso 162/91, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 6270

**PRIMERA INSTANCIA**  
**NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 507/91, a instancia de doña Josefa Ayuso Sánchez, representada por la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel, contra los herederos desconocidos de don Antonio Ramírez Guirao, entre ellos, don Antonio Ramírez Parra, doña Águeda Parra Gar-

cía y doña Lorenza González Pernias, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos de don Antonio Ramírez Guirao para que en el plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los referidos demandados y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6311

**PRIMERA INSTANCIA**  
**NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de mi cargo se sigue separación matrimonial, con el número 176/91, seguida a instancia de doña María del Carmen Martínez García, representada por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández, contra don Giovanni Mercurio, se emplaza a este último, por término de veinte días, para a partir de la fecha en que se publique, a fin de que comparezca en estos autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento del demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Cartagena a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 6345

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 459/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Damary de Cartagena, S.A., don Pedro Acosta Calvo, don Miguel Acosta Calvo, doña Ana García López, don Antonio Cámara Murcia, doña Carmen Acosta Ceballos, don Juan Camacho Núñez, don Pedro Cámara Martínez y doña Encarnación Murcia García, sobre reclamación de 2.417.238 pesetas de principal, más 800.000 pesetas para intereses legales y costas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez, Ilmo. Sr. López Auguy. En Murcia a 23 de mayo de 1991. Siendo firme la sentencia dictada en los mismos de acuerdo con lo solicitado procedase a su ejecución y perteneciéndolo los bienes embargados a la clase inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, antes de procederse a su avalúo expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Totana y de Cartagena Uno, para que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste las hipotecas, censos y gravámenes a que se hallan afectados los bienes embargados el demandado, o que se hallen afectados los bienes embargados el demandado, o que se hallan libres de cargas. Requierase al deudor para que dentro de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas, bajo los apercibimientos legales. Se tiene por designado perito por la parte actora a don José Fco. García Martínez y a don Emilio López López, cuyos nombramientos se le hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo. Hágase saber el nombramiento a los demandados, para que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo el apercibi-

miento de tenerlo conforme con el perito nombrado por la parte actora y a tal fin librese exhorto al Juzgado de igual clase Decano de Cartagena, que se entregará a la parte actora para que cuide de su cumplimiento.

Requierase a los demandados para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado, los títulos de las fincas números 6.188, 30.821 y 63.103.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados en paradero desconocido, Damary Cartagena, S.A., don Pedro Acosta Calvo, don Miguel Acosta Calvo y doña Ana García Pérez, para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de las fincas 6.188, 30.821, inscritas en el Registro de la Propiedad de Totana. Y para que se dé traslado del nombramiento del perito nombrado por la parte actora, para que en el término del segundo día puedan hacer uso del derecho que la Ley le concede de nombrar otro por su parte, con la prevención de tenerlo conforme con el nombramiento efectuado.

Expido el presente en Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6353

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 456/90-C, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Sr. García Ruiz, contra otros y Lourdes Roca García, cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena, C/. Alfonso X el Sabio, número 16, en situación procesal de rebeldía y, en la actualidad en ignorado paradero; sobre reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal,

más otras 2.000.000 de pesetas presu- puestas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha, y mediante el presente, notificar a la referida demandada la sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes de una, como demandante, Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Sr. García Ruiz, bajo la dirección del Letrado Sr. Abadía Pacheco, contra Modismo Internacional S.A.L., don José Antonio Martínez Tomás, don Alejandro Roca Tornel, doña Lourdes Roca García y sus respectivos cónyuges éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso se embarguen, de la propiedad de los deudores Modismo Internacional S.A.L., don José Antonio Martínez Tomás, don Alejandro Roca Tornel, doña Lourdes Roca García, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Hispano Americano, S.A., de la cantidad reclamada de 5.000.000 de pesetas, por capital, más los intereses legales del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 6589

**CARTAGENA**

**EDICTO**

Por haber solicitado don Juan Bolea Urrea Mecánicas Bolea, S.A. (Exp. 254/91), licencia para instalación taller reparación buques y maquinaria en Cabezo Beaza, parcela E/11, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 20 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 6590

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

**EDICTO**

Por don Angel Masegosa Martínez, se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a la actividad de bar restaurante, con emplazamiento en calle Campoamor, esquina C/. Ríos Chicano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 27 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 6591

**CARTAGENA**

**EDICTO**

Por haber solicitado Caja de Ahorros de Murcia (Exp. 825/90), licencia para instalación de oficina y aula de cultura en calle Carmen y Sagasta, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este

expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 9 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 6592

**CAMPOS DEL RÍO**

**EDICTO**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 28 de diciembre de 1990, relativo a la aprobación provisional del presupuesto para 1991 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150-3 de la Ley 39/88, reguladora de las haciendas locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, plantilla y relación de puestos de trabajo de la corporación los referidos en el edicto número 4033 publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Región de Murcia número 89 de fecha 19 de abril de 1991.

Campos del Río a 5 de abril de 1991. La Alcaldesa, doña Antonia María Buendía Almagro.

Número 6593

**CARTAGENA**

**EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación número 5 de Sana Ana, promovido por Propietarios de la V.A. 5 de Santa Ana.

Lo que se publica para general conocimiento, comunicando que contra este acuerdo se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar de la fecha en que quede publicado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 3 de junio de 1991.—El Concejal Delegado, Ginés García Paredes.

Número 6595

**LORCA**

**Instituto Municipal de Juventud y Deportes**

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Coordinador de Actividades Juveniles, convocada por el Instituto Municipal de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, mediante contratación laboral por tiempo indefinido, a continuación se publica la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador de dichas pruebas:

A) Relación de admitidos:

D.ª María López Miñarro.

Excluidos: ninguno.

B) Composición del Tribunal Calificador:

Presidente: don José Antonio Gallego López, Presidente del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, titular; Suplente: don Antonio Vidal Ruiz, Vicepresidente de dicho Organismo.

Secretario: don Francisco López Olivares, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; suplente: don Miguel Angel Abellán Tapia, Secretario-Delegado del Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

Vocales: doña Josefa Callejo de la Puente, titular; suplente: doña Ascensión Salmerón Sánchez, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Gabriel Navarro Carretero, titular; suplente: doña Rosa Martínez Gómez, técnicos expertos designados por la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

Doña Consuelo Peñarrubia Agius, titular; suplente: don Antonio Bastidas Sánchez, funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Don Miguel Martínez Pinilla, titular; suplente: don Pedro Fernández-Rufete Reverte, en representación del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento.

Contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos podrán presentarse reclamación ante la Secretaría del Instituto Municipal de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, quedará elevada a definitiva.

Lorca, 21 de mayo de 1991.—El Alcalde-Presidente.

Número 6596

**MURCIA**

Gerencia de Urbanismo

**A N U N C I O**

**Aprobación inicial de la modificación de cédula urbanística de la Parcela V del Proyecto de Reparcelación de las unidades de actuación 7 a 12 del Estudio de Detalle Ciudad n.º 3 de Murcia**

Por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 8 de mayo de 1991 de ha aprobado inicialmente modificación de la cédula urbanística de la parcela V del Proyecto de Reparcelación de las unidades de actuación 7 a 12 del Estudio de Detalle Ciudad n.º 3 de Murcia.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados formular las alegaciones que estimen oportunas a su derecho, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de la notificación personal del acuerdo a los interesados.

Murcia a 22 de mayo de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 6521

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

**E D I C T O**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, la imposición de Contribuciones Especiales, por obra de alumbrado público en Barrio Los Ángeles y Los Veras por importe de 5.640.171 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

San Pedro del Pinatar a 3 de junio de 1991.—El Alcalde en funciones, Castor Pedro Escribano Rebollo.

Número 6597

**MURCIA**

**E D I C T O**

Habiendo solicitado don Antonio Tomás Alfocea Murcia, licencia para la apertura de bar (Expte. 644/91), en Avenida Juan Ramón Jiménez, Edificio Albéniz I, Polígono Infante Don Juan Manuel, se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse las alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 20 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6563

**AGUILAS**

**E D I C T O**

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto por las tasas y precios públicos por suministro de agua potable, conservación de contadores, recogida de basuras y alcantarillado, del bimestre de enero-febrero de 1991, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público por el plazo de un mes que se contará a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

El plazo de ingreso de los recibos deberá realizarse, en período voluntario, en la Oficina del Servicio, situado en Avenida Juan Carlos I, 40, hasta el 15 de julio de 1990.

Aguilas, 4 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 6561

**CARTAGENA**

**E D I C T O**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de

la Parcela A-9 del Plan Parcial Polígono de Santa Ana, promovido por don José Antonio Sánchez Lorca en representación de «Comunidad de Propietarios de Santa Ana».

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 3 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D., Ginés García Paredes.

Número 6556

**CARTAGENA**

**E D I C T O**

Por haber solicitado don Enrique Blaya Carrasco (Exp. 185/91), licencia para instalación taller afilado de herramientas, en calle César Augusto, n.º 41, bajo. Torreciega, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 22 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 6555

**LORCA**

**E D I C T O**

El Alcalde de Lorca:

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras que a continuación se indican y solicitada por la empresa «Abastecimientos y Saneamientos, S.A.» la devolución de las garantías definitivas constituidas en su día por los importes que también se expresan, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

Mejoras abastecimiento a zona alta del núcleo de La Paca, 15.520 pesetas, mediante aval del Banco Hispano.

Conexión nuevo depósito Mancomunidad Canales Taibilla con red abastecimiento a Torrecilla, 44.000 pesetas, mediante aval Banco Hispano Americano.

Lorca, 12 de marzo de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 6645

**ABARÁN****ANUNCIO**

Sin perjuicio de las reclamaciones que durante el plazo de 8 días puedan presentarse, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», contra el pliego de condiciones particulares aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 11 de abril de 1991, para la contratación, mediante subasta, de las obras «Urbanización Bajo Solana 2.ª Fase, aceras en casco urbano y pavimentación en pedanías», se anuncia la siguiente licitación:

**Objeto:** La contratación, mediante subasta, de las obras «Urbanización Bajo Solana 2.ª Fase, aceras en casco urbano y pavimentaciones en pedanías».

**Tipo de licitación:** 29.734.364 pesetas, a la baja.

**Plazo de ejecución:** 5 meses.

**Garantías:** 329.344 pesetas la provisional y 658.688 pesetas la definitiva.

**Pliego de condiciones:** De manifiesto en Secretaría, de 9 a 14 horas.

**Proposiciones:** Se presentarán en el Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante los 20 días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al modelo que figura en el pliego de condiciones.

**Apertura de plicas:** Tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente a transcurrido el plazo de presentación de plicas.

Abarán, 23 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 6646

**ARCHENA****EDICTO**

Por don José Luis Palazón Martínez, en representación de la empresa Logamar, S.A., se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de una fábrica de conservas vegetales con emplazamiento en carretera de Mula, n.º 32.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena a 7 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 6647

**MOLINA DE SEGURA****ANUNCIO**

Solicitada devolución de fianza definitiva, por don Francisco Ruiz Gijón, Arquitecto, depositada en su día para responder de los trabajos de «Redacción de Proyectos de Urbanización UA-16 y UA-28 Ribera», y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 27 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 6575

**SANTOMERA****EDICTO**

Por doña M.ª Celeste Serrano Tovar, se ha solicitado instalación de pescadería, con emplazamiento en C/. Sol, 27, Santomera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre,

a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera a 25 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 6605

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don Manuel Bravo Martínez, licencia para la apertura de cafetería en Orilla del Azarbe, s/n., El Esparragal (Expte. 605/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 6 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6188

**ABANILLA****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 1991, acordó ceder a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el inmueble situado en la C/. Dr. Fleming, denominado Mercado de Abastos para destinarlo a la construcción de viviendas de promoción pública.

Lo que se hace público, con el fin de que todos los interesados puedan interponer las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de quince días en las oficinas del Ayuntamiento.

Abanilla, 7 junio de 1991.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 6371

### JUNTA DE GALICIA

Consejería de Ordenación del  
Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Transportes

#### LA CORUÑA

##### Notificación de denuncias

Por la presente se notifica a los titulares de los vehículos que se indican a continuación, a quienes no ha sido posible hacerlo directamente por haber sido devueltas las notificaciones por el Servicio de Correos, denuncias formuladas por el Departamento de Tráfico con especificación de los datos que asimismo se señalan:

**Número de expediente; titular y último domicilio conocido; referencias de la denuncia; hechos denunciados; preceptos infringidos y sancionador; importe sanción**

XC 1.256-9-90; E. Montero Vara y Juvenil Gil Pinardel C.B.; Ctra. del Palmar, 30833-Sangonera la Verde (Murcia). Denunciante: Destacamento de Tráfico. Matrícula vehículo: L-1940-J. Fecha: 6-11-90. Hora: 20,10. Carretera: A-9. Km. 2,500. Circular un vehículo destinado al transporte de mercancías de servicio privado, careciendo del disco-diagrama de la semana anterior, de la T.T. y de los distintivos. Se propone sanción por carecer en el vehículo del último disco-diagrama de la semana anterior en la que condujo, no llevando de forma visible la tarjeta de transporte, careciendo de todos los distintivos. Precepto infringido: A. 142 c), 142 b), 142 L); R (CE) 3823/85. Precepto sancionador: L. 16/87 Art. 143. Sanción impuesta: 60.000 pesetas.

La sanción puede abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta titulada Tesoro Hacienda Gallega. Cuenta restringida de recaudación de multas y sanciones. Cuenta número 311.000 160-8. Caixa de Galicia, O.P. La Coruña.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este Servicio Provincial (calle Alcalde Pérez Ardá, 4, La Coruña), lo que a su derecho convenga, con aportación de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días

hábiles siguientes al de la presente notificación, expido, firma y sello en La Coruña a 20 de mayo de 1991.—El Jefe Provincial, Manuel Olmo Peláez.

Número 6408

### NOTARÍA DE JUAN ANTONIO LÓPEZ FRÍAS L O R C A

#### E D I C T O

Yo, Juan Antonio López Frías, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia de Lorca.

Hace constar: Que en la Notaría de mi cargo sita en esta ciudad de Lorca, calle Corredera, número 16, se está tramitando acta de notoriedad a instancia de don Tomás Carrasco Parra, mayor de edad, jubilado, casado, vecino de Lorca, domiciliado en diputación de La Hoya, y titular del D.N.I. número 23.073.049, representando en este acto por su hijo don Andrés Carrasco Mula, como mandatario verbal, para acreditar los siguientes hechos:

«Que su padre don Tomás Carrasco Parra perteneció al Cuerpo de Carabineros desde finales del año 1938 o primeros de 1939, en Valencia; correspondiendo a la 40 División, 222 Brigada, 24 Batallón, 4.ª Compañía, hasta finalizar nuestra guerra civil».

Lo que se hace público a los efectos establecidos en la Legislación Notarial, a fin de que quienes puedan aportar alguna información o alegar algún derecho al respecto, lo expongan o justifiquen en esta Notaría dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente edicto.

Lorca a 22 de mayo de 1991.—Juan Antonio López Frías.

Número 6409

### NOTARÍA DE FRANCISCO J. VIGIL DE QUIÑONES PARGA CARAVACA DE LA CRUZ

#### E D I C T O

Yo, Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que a los efectos del Real Decreto 647/89, de 9 de junio, se tramita en mi Notaría acta de notoriedad, a requerimiento de don José

Richarte Vacas, a fin de acreditar su participación como soldado del Ejército Republicano Español en la Guerra Civil, resultando herido en el frente de Guadalajara, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de veinte días.

Caravaca de la Cruz, 30 de mayo de 1991.—Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga.

Número 6455

### COMUNIDAD DE MADRID

Consejería de Política Territorial

**Resolución de 10 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública otra de la Dirección General de Transportes, relativa a expedientes sancionadores en materia de transportes**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que consideren oportunas, en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

Claves de identificación: Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio).

Madrid, 10 de mayo de 1991.—El Secretario General Técnico, Carlos Tamame Gómez.

Denunciado: Francisco Miguel Ros Pino. Último domicilio conocido: Montserrat, 8, Los Dolores de Cartagena, 30310-Murcia. Expediente: M-04517/90. Infracción: No llevar a bordo documentación formal. Preceptos infringidos: Art. 142-b)\*. Sancionable por: 5.000 pesetas.